

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ~~Nº~~ 6 0 8 9 8,

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-1550

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "LIPIDOS DE DIETA PARA MEJORAR LA PIEL Y EL PELAJE DE MASCOTAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 01/06937 de fecha 18 de junio del 2001, fue radicada en esta Superintendencia el 13 de enero del 2003 bajo el número 03001550, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 536 del 30 de enero del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 154 a 160 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 03-001550-00015-0000 del 10 de julio del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en el folio 153, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

60898

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 6 0 8 9 8'

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-1550

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" LIPIDOS DE DIETA PARA MEJORAR LA PIEL Y EL PELAJE DE MASCOTAS "

Clasificación IPC: A 23 K 1/16

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 153

Titular(es): SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.

Domicilio(s): Vevey, Suiza.

Inventor(es): Francois Couzy y Catherine Boissin.

Prioridad Nº: EPO 00115272.7 **Fecha:** 14 de julio del 2000.

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 01/06937 **Fecha:** 18 de junio del 2001.

Vigente desde: 18 de junio del 2001 **Hasta:** 18 de junio del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION  **6 0 8 9 8**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-1550

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

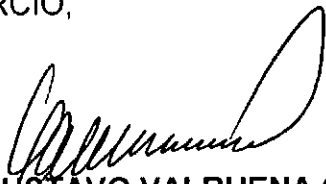
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, en su calidad de apoderado de Societe Des Produits Nestlé S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **3 0 NOV. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.